



Normativa y Régimen de incumplimientos y sanciones para el aprovechamiento de los pastizales de la Junta General del Valle de Salazar: Irati y Remendia, campaña 2025

Las ayudas Natura 2000, destinadas al aprovechamiento sostenible de los pastizales, están sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en el Proyecto de Ordenación de los recursos pascícolas Forestales del Monte Irati aprobado por la Junta General del Valle Salazar.

Además, las personas ganaderas que aprovechan dichos pastos, están sujetos al cumplimiento de la Orden Foral que anualmente rige la condicionalidad de las ayudas directas y parte de las cofinanciadas.

Finalizado el Convenio Plurianual firmado entre la Junta y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la Junta del Valle asume el cumplimiento de los compromisos adquiridos en ese Convenio y, además, establece la siguiente normativa de obligado cumplimiento que deberá ser firmada por cada ganadero/a en señal de compromiso y conformidad:

A.- Compromisos que, derivados del Proyecto de Ordenación de Pastos, han de cumplir las personas ganaderas.

1º.- Las personas ganaderas se comprometen a subir única y exclusivamente las cabezas de ganado autorizadas para cada una de las unidades de Pastizal aprobadas por la Junta del Valle de Salazar y la Comisión de Seguimiento. Se aplicarán las sanciones y penalizaciones señaladas en el punto B, si en los controles se detecta que pasta ganado:

- No autorizado o más ganado del que está autorizado por la Junta del Valle.
- Ganado ajeno, simulando que es de su propiedad.
- Antes de la fecha de entrada establecida, en cualquiera de los pastizales pertenecientes a la Junta del Valle.
- No respetando los periodos para los que se ha autorizado a la persona ganadera su estancia.
 - *Periodo 1:* desde el 10 de junio (fecha de entrada) hasta el 7 de julio de 2025.
 - *Periodo 2:* desde el 7 de julio hasta el 15 de septiembre de 2025.
 - *Periodo 3:* a partir del 15 de septiembre. Antes de la primera nevada, cuando la Comisión de Seguimiento lo decida, el Guarda de Pastos iniciará el “cierre de campaña” (retirada del material colocado, cierre de aguas, etc.). Después del “cierre de campaña”, el ganado podrá continuar pastando en los comunales si así lo decide el ganadero.
- En el monte arbolado, excluido del aprovechamiento ganadero actual.
- En otras unidades de las que ha establecido la Junta del Valle y la Comisión de Seguimiento.



2º.- En la entrada a los Puertos, las personas ganaderas llevarán su ganado en las condiciones de saneamiento óptimas. Sí se detectase ganado en condiciones sanitarias inadecuadas, se anulará el derecho al aprovechamiento de los pastos comunales hasta que no se subsane y justifique adecuadamente dicha situación.

3º.- En la entrada a los Puertos, el ganado deberá subir correctamente marcado para su identificación.

4º.- Se permitirá la **entrada de sementales/machos a los Puertos**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La "Solicitud de Entrada de sementales/machos" (la Junta entregará a la persona ganadera este documento), se presentará por escrito en Secretaría de la Junta en los días destinados a la "Solicitud de Autorización" para el aprovechamiento de pastos; indicando la zona de pasto correspondiente, raza del animal y fecha prevista de entrada.
- Además, se requerirá por escrito el acuerdo de la mayoría de ganaderos/as que compartan los pastos de la pradera de destino ("cantón"). Este documento se entregará a los ganaderos para que lo cumplimenten.

5º.- Los/as ganaderos/as colaborarán con el Guarda de Pastos/Trabajadores/as Forestales de la Junta, y contribuirán activamente en el correcto mantenimiento de las infraestructuras del pastizal; en especial balsas, abrevaderos, cierres y saleras.

La Junta determinará la ubicación idónea de los puntos de sal, priorizando siempre aquellas zonas que redunden en un beneficio para el pastizal.

6º.- Conteo de ganado, revisión de la marca y controles de saneamiento:

Entrada a los Puertos: **un día antes de la entrada de ganado a los pastos comunales, el/la ganadero/a avisará al Guarda de Pastos/Trabajadores/as Forestales de la Junta sobre la zona y hora prevista de entrada.**

- *Ganado mayor*: el día que se decida entrar con ganado mayor a los pastos comunales, el/la ganadero/a en cuestión y el Guarda de Pastos/Trabajadores/as Forestales de la Junta harán recuento del ganado que suba, además de verificar su marca de identificación y saneamiento.
- *Ganado menor*: días después de la entrada de ganado menor a los Puertos, el Guarda de Pastos se pondrá en contacto con cada ganadero para hacer un conteo del ganado subido, revisión de la marca que lo identifique y su saneamiento.

Durante la estancia en los Puertos:

- El Guarda de Pastos/Trabajador/a Forestal de la Junta, si fuera necesario, podrá requerir al ganadero su presencia para hacer recuento del número de ganado que esté pastando, controlar las marcas y verificar su correcto saneamiento.



7º.- El Guarda de Pastos/Trabajador/a Forestal de la Junta, si fuera necesario, podrá solicitar al ganadero la siguiente documentación: guías de traslado, cartillas individuales en caso de ganado mayor, certificado anual de saneamiento (actualizado), documento que justifique la titularidad del ganado, libro de explotación, etc.

8º.- Para conocimiento y efectos, **las personas ganaderas notificarán al Guarda de Pastos/Trabajadores/as Forestales de la Junta, todo movimiento de ganado en el Puerto; tanto de entrada, movimiento a otras zonas o salida. Los avisos al Guarda de Pastos, se comunicarán antes de llevarse a cabo.**

9º.- **Será obligatorio redilear en el cierre de Tapla, todos los días que llueva y haya humedad.**

Se avisará al Guarda de Pastos/Trabajadores/as Forestales de la Junta y al representante de ganado menor de la Comisión, el día que se vaya a redilear.

Se deberá llevar control de los días que se efectúe realmente el redileo, por ser dato imprescindible en la justificación de la subvención.

Tal y como viene recogido en la RESOLUCIÓN 70/2024 de 10 de junio de la directora general de Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la campaña 2024-2025 a la gestión sostenible de los pastizales montanos en Navarra, incluidas en la Intervención 6881.1 Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales el PEPAC 2023-2027, el incumplimiento de esta condición **supone una reducción del importe de la Subvención.**

De igual manera se considerará FALTA GRAVE, tal y como viene recogido en esta Normativa y será motivo de sanción por parte de la Junta.

Desde el Gobierno de Navarra y desde la Junta, se comprobará si se cumple o no con el redileo.

10º.- El manejo de ovino raso en los pastizales de Abodi y Ori se realizará con pastor a pie de rebaño.

11º.- No se permitirá introducir ganado caprino en la zona de Tapla, sin presencia permanente del pastor.

12º.- Sí durante la estancia en los pastos algún animal **contrajera alguna enfermedad contagiosa, deberá ser retirado o saneado con la mayor brevedad posible**, y nunca más allá de las 24 horas siguientes a la recepción de la comunicación del Guarda de Pastos/Trabajadores/as Forestales de la Junta en este sentido. Para resolver este tipo de situaciones, u otras similares, se contará con la colaboración del veterinario ADS Salazar-Roncal o Veterinario Sanitario que Gobierno de Navarra destine.

13º.- El/la ganadero/a será el/la responsable de cuantos daños puedan sufrir o producir sus animales, y será por tanto el/la encargado/a de gestionar las reclamaciones o indemnizaciones que tuvieran lugar en cada caso.



B.- Sanciones y penalizaciones económicas que asumirán los ganaderos directamente.

- 1) Las faltas se clasifican en graves y muy graves; y llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Se considerarán **faltas graves**:

- Subir ganado antes de la fecha de entrada establecida.
- Pastar en el monte arbolado excluido del aprovechamiento ganadero actual.
- Pastar en otras unidades (cantones) de las establecidas en la autorización que concede la Junta del Valle.
- No llevar el ganado correctamente marcado para su identificación.
- Pastar ganado caprino sin estar el pastor a pie del rebaño.
- No colaborar con el Guarda de Pastos/Trabajadores/as Forestales de la Junta en las incidencias que puedan surgir durante la estancia del ganado en los Puertos.
- Negarse al conteo, revisión de la marca y saneamiento, en el día que el Guarda de Pastos/Trabajadores/as Forestales de la Junta establezca con el/la ganadero/a.
- No contribuir en el correcto mantenimiento de las infraestructuras del pastizal: balsas, abrevadores, cierres y salares.
- No notificar al Guarda de Pastos/Trabajadores/as Forestales de la Junta, por escrito o mediante llamada telefónica: la entrada, movimientos y salida definitiva del ganado de los Puertos.
- **No redilear el ovino raso entre la fecha de entrada al pastizal hasta el 31 de julio, y en un horario comprendido entre las 21 horas y las 10 horas del día siguiente**
- Perjudicar el ganado de otros ganaderos.
- No abonar el canon correspondiente.
- No recoger recipientes y restos utilizados en los tratamientos de cuidado de la salud del ganado.

Se considerarán faltas **muy graves**:

- Llevar a los Puertos ganado no autorizado o más que el ganado previamente autorizado.
- Llevar ganado ajeno, simulando que es de su propiedad.
- No respetar los periodos para los que se ha autorizado al ganadero su estancia.
- En los días de entrada a los pastos comunales, no llevar el ganado en las condiciones de saneamiento óptimas.
- Durante la estancia en los pastos (previo aviso del Guarda de Pastos/Trabajadores/as Forestales de la Junta), no retirar en un plazo de 24h el ganado que haya contraído alguna enfermedad contagiosa.
- Subarrendar o ceder a otro ganadero el aprovechamiento de pastos asignado.



- Llevar sementales/machos sin haber informado a la Junta del Valle, ni presentar el acuerdo firmado de la mayoría de ganaderos que compartan cantón.
- Manejar ovino raso en los pastizales de Abodi y Ori sin la presencia del pastor a pie de rebaño.
- El incumplimiento reiterado de las notificaciones por parte de la Junta del Valle sobre las faltas establecidas como "graves".

2) Las sanciones que se impondrán por las correspondientes faltas, son las que se especifican a continuación (Artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local):

- Para faltas graves:
 - o Sanción económica: hasta 1.500€.
 - o En la campaña siguiente, retraso en la fecha de subida a los Puertos (mínimo 15 días).
- Para faltas muy graves:
 - o Sanción económica: hasta 3.000 €
 - o En la campaña siguiente, retraso en la fecha de subida a los Puertos (mínimo 30 días).

Además de las sanciones imputables por parte de la Junta del Valle de Salazar, si fuera necesario, se derivarán los casos a la dirección de Gobierno de Navarra competente y a su vez, esta tendrá potestad de aplicar penalizaciones previstas por la Orden Foral que determina los requisitos de la Condicionalidad para la percepción de las ayudas directas y parte de las cofinanciadas por Europa.

Por otra parte, reiterar que la detección de un incumplimiento, si conlleva sanción económica, eleva el riesgo de inspección al titular en cuestión en el resto de las ayudas en ejercicios posteriores.

